



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

17 5 FEB. 2019

**APRUÉBESE CONTRATO DE COMODATO,
SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR Y SU DEPTO. DE SALUD; Y DOÑA
INGRID SANDOVAL ROJAS.**

000532

DECRETO EXENTO: N° _____ /

VISTOS:

- 1-. Presentación, fecha 02 de octubre de 2018, remitida por la Junta de Vecinos La Posada, al Honorable Concejo Municipal de ValLENAR.
- 2-. Memo N° 49, de fecha 11 de octubre de 2018, dirigido por el H. Concejo Municipal de ValLENAR, al Departamento de Salud Municipal.
- 3-. Informe, de fecha 26 de octubre de 2018, emitido por el Químico Farmacéutico y Encargado de la Bodega Central de Farmacia del Depto. de Salud Municipal de ValLENAR, Sr. Ramiro Rojas Campillay.
- 4-. Memo N° 283, de fecha 31 de octubre de 2018, de la Directora del Departamento de Salud Municipal de ValLENAR, al H. Concejo Municipal.
- 5-. Acuerdo N° 329, adoptado en Sesión Ordinaria N° 31; de fecha 07 de noviembre de 2018, del H. Concejo Municipal de ValLENAR.

CONSIDERANDO:

- 1-. Que, con fecha 02 de octubre de 2018, la Junta de Vecinos La Posada, remite presentación al Honorable Concejo Municipal de ValLENAR, exponiendo la situación de la menor Belén Morales Sandoval, RUT N° 25.263.874-1, quien fue diagnosticada con diabetes mellitus tipo 1, el día 04 de septiembre de 2018, y a la cual, a raíz de dicho diagnóstico, le fue prescrita insulina inyectable de corto y largo efecto, además de glucagón para el caso de alguna eventual hipoglucemia con compromiso de conciencia.
- 2-. Que, según señalaron los requirentes, los medicamentos descritos, necesitan permanecer refrigerados a una temperatura promedio de entre 2° y 8° Celsius, razón por la cual, solicitan al H. Concejo Municipal de ValLENAR, puedan prestar su colaboración para adquirir un frigorífico que sea destinado exclusivamente al mantenimiento de los medicamentos con la temperatura adecuada.
- 3-. Que, a través de Memo N° 49, de fecha 11 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal de ValLENAR, y luego de analizar la situación, solicitó al Departamento de Salud, realizar una visita domiciliaria por profesional competente, a fin de evaluar y definir las necesidades en las que haya que colaborar.

4-. Que, con fecha 24 de octubre de 2018, el Químico Farmacéutico y Encargado de la Bodega Central de Farmacia del Depto. de Salud Municipal de Vallenar, Sr. Ramiro Rojas Campillay, realizó visita domiciliaria requerida, y mediante Informe, de fecha 26 de octubre de 2018, concluyó que, se necesita en calidad de urgente la adquisición de un refrigerador que cuente con las condiciones para mantener la temperatura entre 2° Celsius y 8° Celsius, que son los requisitos exigidos por la norma técnica, además de las indicaciones de conservación que prescriben los fabricantes de estos medicamentos.

5-. Que, sugiere el profesional en el Informe aludido que, la adquisición pueda consistir en un frigobar, que deberá ser destinado de manera exclusiva a la conservación de los medicamentos, y que además, se sugiere mantener un termómetro de máxima y mínima, para mantener un control de la temperatura, el cual podría ser entregado por la Unidad de Farmacia Central del Depto. de Salud, una vez que la autoridad confirme la adquisición del refrigerador.

6-. Que, mediante Memo N° 283, de fecha 31 de octubre de 2018, la Directora del Departamento de Salud Municipal de Vallenar, evacúa al H. Concejo Municipal, el Informe con las conclusiones y sugerencias de Profesional encargado, luego de practicarse la visita domiciliaria requerida.

7-. Que, el H. Concejo Municipal de Vallenar, a través de Acuerdo N° 329, adoptado en Sesión Ordinaria N° 31, de fecha 07 de noviembre de 2018, aprobó otorgar la suma de \$100.000.-, a la Junta de Vecinos La Posada, que actuó como entidad solicitante, dineros que deben ser utilizados para solventar el costo del refrigerador que servirá para almacenar los medicamentos prescritos a la menor ya individualizada.

8-. En virtud de lo expuesto, la I. Municipalidad de Vallenar, en conjunto con su Depto. de Salud, deciden entregar en comodato el Termómetro requerido, asegurando con ello, la mantención óptima del fármaco, razón por la cual, resulta necesario decretar lo siguiente:

DECRETO:

1-. **APRUÉBESE** en todas sus partes contrato de comodato, suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar, en conjunto con su Depto. de Salud, y doña Ingrid Sandoval Rojas, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: El Departamento de Salud Municipal, maneja dentro de su Bodega Central de Farmacia, y en calidad de reserva, una serie de insumos e instrumentos médicos que permiten renovar el stock según requerimiento de los establecimientos de salud que de él dependen, además de cubrir con ellos, diversas necesidades que puedan generarse.
Dentro de ellos, se encuentra una cantidad de Termómetros de Máxima y Mínima Digitales.

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL BIEN.

Por este instrumento, y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Vallenar, a través de su Departamento de Salud, entrega en comodato a la menor Belén Morales Sandoval, ya individualizada, para quien acepta su madre y representante legal, doña Ingrid Sandoval Rojas, RUT N° 17.866.017-9, un (01) Termómetro de Máxima y Mínima Digital, Modelo N° ETH529 - "DIGITAL IN /OUT THERMO -HYGROMETER", cuyo Rango de Temperatura, va desde los 0° hasta los 60° Celsius, y su Rango de Humedad, desde un 20% hasta un 99%.

El referido bien mueble, será destinado única y exclusivamente, al funcionamiento de un refrigerador que, fue adquirido con la colaboración del H. Concejo Municipal de Vallenar, en virtud del Antecedente N° 7 de este contrato, el cual servirá para almacenar los medicamentos prescritos a la menor ya individualizada.

Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.

El comodato es de carácter gratuito, y se pacta por un plazo comprendido a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato, hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo renovarse automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 12 meses, a menos que una de las partes decida ponerle término anticipado, circunstancia que en cualquier caso, deberá constar por escrito, y ser notificada a la contraparte, con un plazo de antelación de 30 días corridos.

Se procederá en idéntica forma y plazo, cuando a la Municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada, a cuyo vencimiento el comodatario deberá devolver el bien mueble en el estado en que éste se encuentre.

CUARTO: El Comodatario declarar recibir el bien individualizado en la cláusula segunda de este contrato, en óptimas condiciones y en buen estado de conservación, y se obliga a destinarlo exclusivamente para la mantención y conservación de los medicamentos prescritos a la menor Belén Morales Sandoval.

QUINTO: RESPONSABILIDADES.

El comodatario será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien mueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de doña Ingrid Sandoval Rojas, RUT N° 17.866.017-9, en la conservación del bien, hasta la culpa leve.

SEXTO: Los gastos de instalación, operación, mantenimiento y conservación del bien, como todos aquellos que sean necesarios para su uso o consecuencia del mismo, serán de cargo del comodatario.

SÉPTIMO: El comodatario se obliga a mantener en buen estado de uso y conservación el bien mueble objeto del presente contrato.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que, la I. Municipalidad de Vallenar, y su Departamento de Salud, agotan la obligación adquirida por el presente comodato, al hacer entrega en óptimas condiciones del Termómetro individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, y por lo tanto, el funcionamiento, conservación, mantención, uso, operación y otros, serán obligaciones del comodatario, frente a lo cual, se deja registro que, tanto su beneficiaria, la menor Belén Morales Sandoval, RUT N° 25.263.874-1, como su madre y representante legal, doña Ingrid Sandoval Rojas, RUT N° 17.866.017-9, mantienen su calidad de usuarias y pacientes inscritas en CESFAM Estación, para todo lo relativo a controles médicos y sus derivados.

En ellos, el Departamento de Salud Municipal de Vallenar, no tiene responsabilidad alguna.

NOVENO: Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

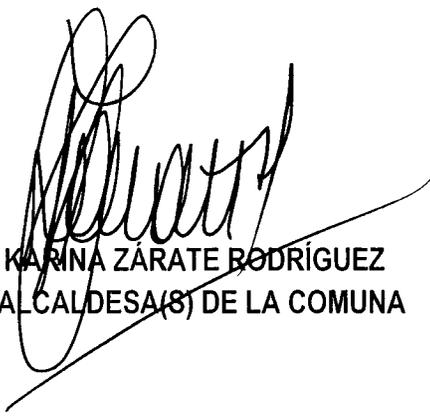
La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para actuar en nombre de la Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: El presente comodato se firma en siete ejemplares quedando uno en poder del comodatario y los seis restantes en poder de la Municipalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**


NANCY PARFÁN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL




KARINA ZÁRATE RODRÍGUEZ
ALCALDESA(S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Interesada: Ingrid Sandoval Rojas.
- Bodega Central de Farmacia.
- Oficina de Partes Salud.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección Jurídica.
- Of. De Transparencia Municipal.
- Arch. Of. de Partes

KZR/NFR/FRD/CRT//CSC/csc



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
Y SU DEPARTAMENTO DE SALUD
A
INGRID SANDOVAL ROJAS

En Vallenar a 04 de febrero de 2019, ante la Secretaria Municipal que autoriza, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde, don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** Cédula Nacional de Identidad N° 10.186.178-3, ambos domiciliados en Plaza O'Higgins N° 25, ciudad y comuna de Vallenar, en adelante también "El Comodante" y, por la otra parte, doña Ingrid Sandoval Rojas, RUT N° 17.866.017-9, madre y representante legal de la menor Belén Morales Sandoval, RUT N° 25.263.874-1, ambas domiciliadas en Sector La Posada, comuna de Vallenar, e inscritas como usuarias activas del CESFAM Estación de nuestra comuna, en adelante también "El Comodatario", se ha convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES:

1-. Con fecha 02 de octubre de 2018, la Junta de Vecinos La Posada, remite presentación al Honorable Concejo Municipal de Vallenar, exponiendo la situación de la menor Belén Morales Sandoval, RUT N° 25.263.874-1, quien fue diagnosticada con diabetes mellitus tipo 1, el día 04 de septiembre de 2018, y a la cual, a raíz de dicho diagnóstico, le fue prescrita insulina inyectable de corto y largo efecto, además de glucagón para el caso de alguna eventual hipoglucemia con compromiso de conciencia.

2-. Señalaron los requirentes, que los medicamentos descritos, necesitan permanecer refrigerados a una temperatura promedio de entre 2° y 8° Celsius, razón por la cual, solicitan al H. Concejo Municipal de Vallenar, puedan prestar su colaboración para adquirir un frigorífico que sea destinado exclusivamente al mantenimiento de los medicamentos con la temperatura adecuada.

3-. Que, a través de Memo N° 49, de fecha 11 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal de Vallenar, y luego de analizar la situación, solicitó al Departamento de Salud, realizar una visita domiciliaria por profesional competente, a fin de evaluar y definir las necesidades en las que haya que colaborar.

4-. Que, con fecha 24 de octubre de 2018, el Químico Farmacéutico y Encargado de la Bodega Central de Farmacia del Depto. de Salud Municipal de Vallenar, Sr. Ramiro Rojas Campillay, realizó visita domiciliaria requerida, y mediante Informe, de fecha 26 de octubre de 2018, concluye que, se necesita en calidad de urgente la adquisición de un refrigerador que cuente con las condiciones para mantener la temperatura entre 2° Celsius y 8° Celsius, que son los requisitos exigidos por la norma técnica, además de las indicaciones de conservación que prescriben los fabricantes de estos medicamentos.

5-. Sugiere el profesional en el Informe aludido que, la adquisición pueda consistir en un frigobar, que deberá ser destinado de manera exclusiva a la conservación de los medicamentos, y que además, se sugiere mantener un termómetro de máxima y mínima, para mantener un control de

exclusivamente para la mantención y conservación de los medicamentos prescritos a la menor Belén Morales Sandoval.

QUINTO: RESPONSABILIDADES.

El comodatario será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien mueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de doña Ingrid Sandoval Rojas, RUT N° 17.866.017-9, en la conservación del bien, hasta la culpa leve.

SEXTO: Los gastos de instalación, operación, mantenimiento y conservación del bien, como todos aquellos que sean necesarios para su uso o consecuencia del mismo, serán de cargo del comodatario.

SÉPTIMO: El comodatario se obliga a mantener en buen estado de uso y conservación el bien mueble objeto del presente contrato.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que, la I. Municipalidad de Vallenar, y su Departamento de Salud, agotan la obligación adquirida por el presente comodato, al hacer entrega en óptimas condiciones del Termómetro individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, y por lo tanto, el funcionamiento, conservación, mantención, uso, operación y otros, serán obligaciones del comodatario, frente a lo cual, se deja registro que, tanto su beneficiaria, la menor Belén Morales Sandoval, RUT N° 25.263.874-1, como su madre y representante legal, doña Ingrid Sandoval Rojas, RUT N° 17.866.017-9, mantienen su calidad de usuarias y pacientes inscritas en CESFAM Estación, para todo lo relativo a controles médicos y sus derivados. En ellos, el Departamento de Salud Municipal de Vallenar, no tiene responsabilidad alguna.

NOVENO: Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para actuar en nombre de la Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: El presente comodato se firma en siete ejemplares quedando uno en poder del comodatario y los seis restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura se ratifica y firma con la Ministro de Fe que autoriza.

Ingrid sr.
INGRID SANDOVAL ROJAS
COMODATARIA

CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

NANCY BARRAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
III REGION

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARIA MUNICIPAL
III REGION

CTR/NFR/PRO/CRT/CSC/csc